

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede un aprovechamiento de aguas subterráneas del río Llobregat, a favor del Ayuntamiento de Olbán (Barcelona), en dicho término municipal, con destino al abastecimiento de la Colonia Rosal.

El Ayuntamiento de Olbán (Barcelona), ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del río Llobregat, con destino al abastecimiento de la Colonia Rosal, en su término municipal; y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de Olbán (Barcelona), autorización para extraer del subálveo del río Llobregat un volumen diario de 88.500 litros, que equivale a un caudal continuo de 1,02 litros por segundo con destino al abastecimiento de la Colonia Rosal, de su término municipal, según el proyecto que ha servido de base a este expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Domingo Espada Tarradellas, en septiembre de 1970 en Barcelona, que se aprueba a efectos concesionales, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Domingo Espada Tarradellas, en Barcelona, septiembre de 1970, y que por esta Resolución se aprueba a efectos concesionales. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen cambios en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La jornada máxima de trabajo de la maquinaria de elevación se fijará de acuerdo con los datos y características de la misma que figuren en el acta de reconocimiento final. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá exigir al concesionario la instalación de un dispositivo modulador o aforador volumétrico con vistas a la limitación o control del volumen derivado, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquéllos.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. La tarifa concesional se establece en 8,00 pesetas el metro cúbico, sin perjuicio de que tramite la de aplicación a través del Gobierno Civil, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

12. Antes del reconocimiento final la Entidad concesionaria deberá presentar ante la Comisaría de Aguas los certificados de los análisis químico y bacteriológico de las aguas captadas, expedidos por el Instituto Provincial de Sanidad, viniendo obligada, en el caso de que la potabilidad fuera deficiente, a instalar, previa aprobación del correspondiente proyecto por el Servicio, una estación de depuración y/o corrección de las aguas.

13. La presente concesión queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre vertidos de aguas residuales a cauces públicos. La Comisaría de Aguas deberá exigir la depuración, a cargo del concesionario, de las aguas residuales de la Colonia Rosal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

14. Se declara la utilidad pública de las obras de esta concesión a los efectos de expropiación forzosa y establecimiento de servidumbres, quedando autorizadas para decretarlas las autoridades competentes.

15. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de carretera y ferrocarril, por lo que el concesionario habrá de obtener la necesaria autorización de los organismos competentes encargados de su policía y explotación.

16. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

17. Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que, como consecuencia, pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede al Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca) autorización para aprovechar 20,8 litros por segundo de aguas procedentes de los manantiales Morchón, en jurisdicción de Larrés y término municipal de Sabiñánigo (Huesca), con destino al abastecimiento de la población.

El Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca) ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas de los manantiales Morchón, en su término municipal; y

Esta Dirección General ha resuelto:

Otorgar al Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca) la concesión de un aprovechamiento de 20,8 litros por segundo de aguas procedentes de los manantiales Morchón, en jurisdicción de Larrés y término municipal de Sabiñánigo (Huesca), con destino al abastecimiento de la población, y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª La derivación de este caudal se llevará a cabo mediante las obras construidas sensiblemente de acuerdo con el proyecto de «Nueva captación para el abastecimiento de aguas de Sabiñánigo» suscrito en Huesca y mayo de 1968 por el Ingeniero de Caminos don Fernando Susin Hernández, con la modificación de habersa instalado en la conducción tubería de 200 milímetros de diámetro.

2.ª Se autoriza asimismo la construcción de las obras de defensa incluidas en dicho proyecto, en la margen derecha del río Aurín.

3.ª La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la construcción de un módulo o la instalación de un contador volumétrico para el control de los caudales derivados.

4.ª Las obras e instalaciones quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, corriendo a cargo del concesionario las remuneraciones y gastos que por tal concepto se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

5.ª El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión.

6.ª La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión el agua que pudiera necesitar para toda clase de obras públicas, en la forma que estime más conveniente, aunque sin causar perjuicios a las obras de la concesión.

7.ª Las tarifas a aplicar en el suministro de agua a particulares, si fueran establecidas, deberán justificarse en debida forma previo el estudio correspondiente, y para su aplicación deberán someterse a lo dispuesto en la Ley de 23 de julio de 1968 sobre reforma de las Haciendas Locales.

8.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la concesión.

9.ª Esta autorización se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.